

Tribu

MAGISTRADO P

RENO

Villavicencio, octubre diez

DEMANDAN
DEMANDADO

ALOZA
E DEFENSA-

RADICACIÓN
M. DE CONTR

O DEL

El Tribunal Adm
2016, declaró la falta de co
de lo preceptuado en el ar
demanda con sus anexos a é

de marzo 08 de
unto, en virtud
enó remitir la

Ahora bien, rev
control de Nulidad y Rest
apoderado judicial, el señor
NACION – MINISTERIO DE
despacho que cumple con los
de conformidad con lo pre
ORDENA:

del medio de
a través de
ZA, contra la
encuentra el
E ADMITE y
A.C.A., **SE**

PRIMERO: Notifi
DE DEFENSA, en los términos

MINISTRO
A.².

SEGUNDO: Notifi
a la parte actora, de conformida
C.P.A.C.A.

de proveído
1 y 201 del

¹ Folios 28-30 del Cuaderno principal del expedite

² Modificado por el artículo 612 del Código Gene
y sus anexos se debe efectuar a través de una
recepción de los documentos, servicio que se de

de la demanda
te certifique la
encia.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C. P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO: Córrese traslado a la parte demanda e intervinientes, conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

Término dentro del cual la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta gravísima³.

SEXTO: De acuerdo con el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) en la cuenta de ahorros No. 44501-200270-1 del Banco Agrario, a nombre de Depósitos Judiciales - Gastos del Proceso - Tribunal Administrativo del Meta, Convenio No. 11273; si terminado el proceso quedare algún saldo, le será devuelto, para cuyo efecto desde ahora se autoriza a dicha dependencia para ello.

SÉPTIMO: Reconózcase personería al abogado **LUIS HERNEYDER AREVALO** identificado con C.C. N° 6.084.886 de Cali y portador de la T.P. N° 19.454 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl.1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

³ Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.